



EX-2019-99317205 - APN-DGDMT/MPYT
En caso de nueva presentación referente a otra aclarar referencia

Señores
Ministerio de Producción y Trabajo
De la República Argentina

PRESENTACION DE ACUERDO PARITARIO

En la ciudad de Buenos Aires, a los 31 días del mes de octubre de 2019, comparecen por la parte Sindical el "SINDICATO UNIDO DE TRABAJADORES JARDINEROS, PARQUISTAS, VIVERISTAS Y FLORICULTORES DE LA REPÚBLICA ARGENTINA", con personería gremial n° 395 y Domicilio en la calle Rivadavia 444, San Isidro, Provincia de Buenos Aires, representada en este acto por los señores HECTOR OMAR DI FEO, SECRETARIO GENERAL, en representación del SINDICATO UNIDO DE TRABAJADORES JARDINEROS, PARQUISTAS, VIVERISTAS Y FLORICULTORES DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, y por la parte Empresarial, la **SOCIEDAD ARGENTINA DE PAISAJISTAS**, representante empresarial de la actividad y constituyendo domicilio Castro Barros 86 piso 5 Depto. "A", de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por el Señor MARTIN NICOLAS AIZAGA, en su calidad de presidente. Ambas partes manifiestan que en el día de la fecha han suscripto un nuevo acuerdo que acompañan y vienen a presentar, pidiendo su pronta homologación, en el marco de la cláusula TERCERA DEL expediente 2019- 10963406, homologado por la resolución 2019-540, para el CCT 458/06, convenio colectivo que rige la actividad,.



HECTOR OMAR DI FEO



MARTIN AIZAGA



RUBEN MAIDANA
S.U.T.J.P.V.F.R.A.

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 31 días del mes de OCTUBRE de 2019, se reúnen RUBEN OSCAR MAIDANA y MARCELO ROLDAN, en representación del SINDICATO UNIDO DE TRABAJADORES JARDINEROS, PARQUISTAS, VIVERISTAS Y FLORICULTORES DE LA REPUBLICA ARGENTINA, constituyendo domicilio en Rivadavia 444, San Isidro, por el sector gremial, y por la parte empresaria MARTIN NICOLAS AIZAGA, ENRIQUE NICOLAS SABBIONE y PATRICIO WEIDEMANN, en representación de la SOCIEDAD ARGENTINA DE PAISAJISTAS, constituyendo domicilio especial en Castro Barros 86 piso 5 Depto. "A", de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Las partes firmantes, ratifican y reconocen sus respectivas legitimaciones y representatividades para negociar colectivamente en el marco de la actividad de Jardinería, y luego de las tratativas mantenidas en conjunto, en el marco del convenio 458/06 y de la CLAUSULA TERCERA del acuerdo homologado por resolución 2019-540 del MINISTERIO DE PRODUCCION Y TRABAJO, expediente 2019- 10963406 acuerdan lo siguiente

PRIMERO: Incrementar a partir del 1 de octubre de 2019 en un 18% (dieciocho por ciento) las remuneraciones básicas de todos los trabajadores comprendidos en el CCT 458/06, vigentes al 30/09/2019.-

SEGUNDO: Dicho incremento se realizará en 3 cuotas acumulativas entre sí en las siguientes fechas: 8% a partir de 01 de octubre de 2019, 5% a partir del 01 de enero de 2020 y 5% a partir del 01 de marzo de 2020, de acuerdo a las escalas establecidas en el **ANEXO I**

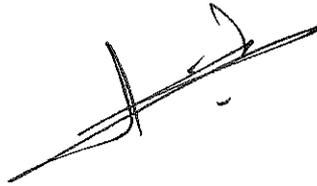
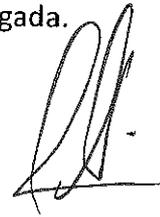
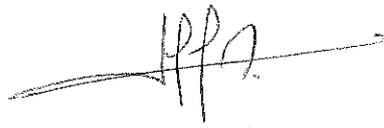
TERCERO: Las partes convienen que este acuerdo es originado a partir del análisis de las variables económicas y su impacto socioeconómico tal lo pactado en la cláusula tercera del acuerdo 993/2019 suscripto el 04 de Abril de 2019 y homologado por resolución 2019-540-APN-SECT#MPYT, conservando la vigencia y el carácter anual pactados en oportunidad, venciendo el 31 de MAYO de 2020. COMPROMETIENDOSE EN CASO DE SER NECESARIO, A ANALIZAR LAS VARIABLES ECONOMICAS Y SU IMPACTO SOCIOECONOMICO DURANTE EL MES DE ABRIL DE 2020.

CUARTO: El incremento aquí establecido compensa y absorbe en su totalidad al BONO NO REMUNERATIVO establecido por el decreto número 665/19.

QUINTO: Las partes se comprometen a presentar el presente acuerdo ante la Autoridad Administrativa del Trabajo, a los efectos de solicitar su homologación en los términos del art. 3 de la Ley 14250 y del Artículo 6 de la Ley 23546, que dice: ARTICULO 6º.- Las convenciones colectivas de trabajo son homologadas por el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, en su carácter de autoridad de aplicación. La

1
RUBEN MAIDANA
S U T . J . P V . F . R . A .

homologación deberá producirse dentro de un plazo no mayor de TREINTA (30) días de recibida la solicitud, siempre que la convención reúna todos los requisitos establecidos a tal efecto. Transcurrido dicho plazo se la considerará tácitamente homologada.



2

RUBEN MAIDANA
SU T.J.P.V.F.R.A.

ANEXO I

CCT 458/06

SUTJPVYFRA-SAP

Sueldos básicos a partir de 1 de OCTUBRE DE 2019

CATEGORIA	OCTUBRE 2019	ENERO 2020	MARZO 2020
Auxiliar de Limpieza	\$ 21.775,51	\$ 22.864,29	\$ 24.007,50
Operario	\$ 26.663,60	\$ 27.996,78	\$ 29.396,62
Medio Oficial	\$ 28.837,77	\$ 30.279,66	\$ 31.793,64
Operario Maquinista	\$ 29.718,95	\$ 31.204,89	\$ 32.765,14
Oficial Tractorista	\$ 35.153,02	\$ 36.910,67	\$ 38.756,21
Oficial/Oficial Mecanico	\$ 34.635,68	\$ 36.367,47	\$ 38.185,84
Auxiliar At. al Publico 4 hs	\$ 19.362,72	\$ 20.330,85	\$ 21.347,40
Auxiliar At. al Publico	\$ 26.663,60	\$ 27.996,78	\$ 29.396,62
Oficial Atencion al Publico	\$ 35.153,02	\$ 36.910,67	\$ 38.756,21
Administrativo de Comercializacion	\$ 31.104,77	\$ 32.660,01	\$ 34.293,01
Técnico	\$ 34.316,02	\$ 36.031,82	\$ 37.833,41
Capataz	\$ 40.159,41	\$ 42.167,38	\$ 44.275,75
Capataz General	\$ 46.312,88	\$ 48.628,53	\$ 51.059,95
Medio Oficial Mecanico	\$ 29.543,93	\$ 31.021,12	\$ 32.572,18
Oficial Conductor	\$ 30.039,31	\$ 31.541,28	\$ 33.118,34
Pañolero	\$ 28.837,77	\$ 30.279,66	\$ 31.793,64
Sereno	\$ 28.837,77	\$ 30.279,66	\$ 31.793,64
Encargado Administrativo	\$ 37.364,22	\$ 39.232,43	\$ 41.194,05
Auxiliar Administrativo	\$ 32.272,11	\$ 33.885,72	\$ 35.580,01
Auxiliar Administrativo 4hs.	\$ 19.362,95	\$ 20.331,09	\$ 21.347,65
Encargado Administrativo 4 Hs	\$ 22.342,60	\$ 23.459,73	\$ 24.632,71
Viaticos Diarios	\$ 400,65	\$ 420,69	\$ 441,72

VIATICOS DIARIOS

El viático aquí establecido se abonará por cada día efectivamente trabajado, correspondiendo el mismo monto diario establecido para todas las categorías existentes en este convenio colectivo de trabajo. *El trabajador lo percibirá por día efectivamente trabajado*, (incluyendo en el cálculo los días sábados o cualquier otra jornada menor de 8 hs) y se liquidará por recibo de sueldo del mes al que corresponda la liquidación de haberes. SE DEJA CONSTANCIA QUE DEBE SER ABONADO A TODO TRABAJADOR COMPRENDIDO EN EL PRESENTE C.C.T., INDEPENDIENTEMENTE DE LA UBICACIÓN DE SU DOMICILIO PARTICULAR O SI ES TRASLADADO O NO EN VEHICULOS DE LA

EMPRESA. No se pagará por días feriados, licencias, día del gremio o cualquier otro motivo, salvo que en esa jornada el empleado haya efectivamente trabajado.

Por ser este pago un viático diario para solventar los gastos de traslado, refrigerio o permanencia en el lugar de trabajo, no se realizarán aportes ni contribuciones por estos montos, *salvo la retención establecida para el seguro de sepelio y la contribución especial establecida en el párrafo siguiente:*

CONTRIBUCION ESPECIAL DESTINADA A LA OBRA SOCIAL DE JARDINEROS, PARQUISTAS, VIVERISTAS Y FLORICULTORES DE LA REPÚBLICA ARGENTINA — RNOS 110107.

Se establece una contribución especial para la Obra Social de Jardineros, Parquistas, Viveristas y Floricultores de la República Argentina (RNOS 110107) equivalente al 5% de los viáticos no remunerativos de todo el personal comprendido en el CCT 458/06. La mencionada contribución será abonada mediante el “**SISTEMA DE APORTES Y CONTRIBUCIONES**” QUE SE ENCUENTRA DISPONIBLE EN LA PÁGINA WEB DEL SINDICATO: www.sindicatojardineros.org.

OTROS ADICIONALES VIGENTES:

ANTIGÜEDAD: El 1 % por cada año de servicio

PRESENTISMO: 10 % sobre el sueldo

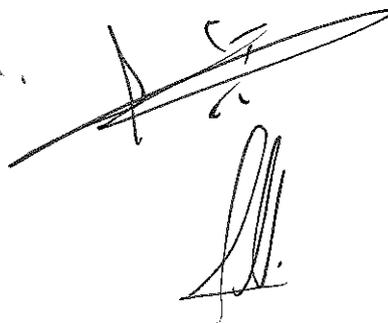
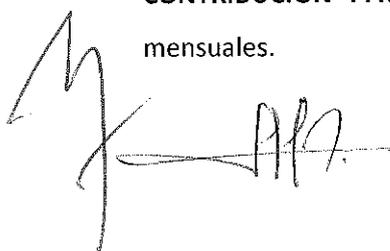
CUOTA DE SOLIDARIDAD: Se establece para todos los beneficiarios del CCT 458/06 un aporte solidario equivalente al 2% de la remuneración integral mensual, durante la vigencia del presente acuerdo.

Este aporte estará destinado entre otros fines, a cubrir los gastos ya realizados y/o a realizar, en la gestión, concertación y el posterior control del efectivo cumplimiento y correcta aplicación de la legislación laboral, los convenios colectivos y acuerdos de partes, para todos los beneficiarios sin excepción, al desarrollo de la acción social a través de la asistencia en la escolaridad de los hijos de los beneficiarios del CCT, caja navideña y otros beneficios sociales; el fomento del turismo y otros temas que contribuyan al acceso a una mejor calidad de vida para los trabajadores y su grupo familiar. Los Trabajadores afiliados al sindicato, compensaran este aporte con el pago de la cuota sindical.

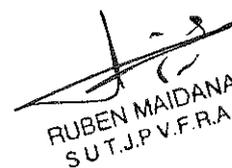
CUOTA SINDICAL: 2 % sobre el sueldo al personal afiliado

SEGURO DE SEPELIO: 1% sobre el sueldo.

CONTRIBUCION PATRONAL AL FONDO CONVENCIONAL: 1% de las remuneraciones brutas mensuales.



4



RUBEN MAIDANA
S.U.T.J.P.V.F.R.A.

DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 38 DE LA LEY 23551, LOS EMPLEADORES ESTAN OBLIGADOS A ACTUAR COMO AGENTES DE RETENCIÓN DE LA CUOTA SINDICAL o EL APOORTE SOLIDARIO y DEL SEGURO DE SEPELIO, REALIZANDO LOS DEPÓSITOS CORRESPONDIENTES, MENSUALMENTE, **GENERANDO LOS COMPROBANTES DE PAGO A TRAVÉS DEL SISTEMA DE APORTES Y CONTRIBUCIONES QUE SE ENCUENTRA DISPONIBLE EN LA PÁGINA WEB DEL SINDICATO: www.sindicatojardineros.org.**

APOORTE PATRONAL: Se establece un aporte patronal destinado a la Sociedad Argentina de Paisajistas, del 0,25% sobre las remuneraciones totales de los dependientes de cada empleadora, que tiene como objetivos específicos solventar el desarrollo, difusión, concientización y control de acciones asociativas tendientes a: a) combatir las contrataciones laborales irregulares, difundiendo los beneficios de la regularización de la totalidad de las contrataciones, de manera de incluir a todos los trabajadores dentro del sistema jubilatorio y de obra social; b) lograr el cumplimiento de las normas de seguridad e higiene laboral, a fin de disminuir la cantidad de los accidentes de trabajo, que por un lado incapacitan y marginan de la actividad laboral al trabajador, con serias consecuencias para sí y su entorno familiar, y por otro debilitan el sostén económico de las fuentes de trabajo, generando erogaciones que ponen en riesgo su existencia; c) combatir la competencia desleal por parte de establecimientos clandestinos, que subsisten al margen del cumplimiento de la legislación antes citada y omiten el pago de las tasas e impuestos y contribuciones municipales, provinciales y nacionales.

